



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 128 16

- PROVEEDOR:** EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S. A. S.  
NIT. 900147322-3
- OBJETO:** SUMINISTRO DE REGISTROS DE INCORPORACION PARA TUBERIA PF+UAD Y REGISTROS DE CORTE ANTIFRAUDE DE ½" PARA TUBERIA PF+UAD Y PVC, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- VALOR:** SETENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$73.834.000) INCLUIDO IVA.
- DURACION:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SE ESTIMA EN QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, CON UNA ENTREGA TOTAL.

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (V), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P "ACUAVALLE S.A. E.S.P", empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **YENNY CAICEDO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.779.245 de Palmira (V), quien actúa en su calidad de Suplente del Gerente de la firma **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S. A. S.**, Nit. 900147322-3, con domicilio en Cali (Valle del Cauca), empresa debidamente constituida por escritura pública No. 1050 del 10 de abril de 2007 de la Notaría Quince de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de abril de 2007 bajo el N°. 4759 del libro IX, se constituyó **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S. A. S.**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Jefe Departamento de Gestión de Servicios Administrativos (E), con visto bueno de la Subgerente Operativo, y aprobado por el Gerente; se planteó la necesidad de adquirir el **SUMINISTRO DE REGISTROS DE INCORPORACION PARA TUBERIA PF+UAD Y REGISTROS DE CORTE ANTIFRAUDE DE ½" PARA TUBERIA PF+UAD Y PVC, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** 2) Que se envió la invitación de Solicitud Privada de Una Sola Ofertas No. DGSA-099-2016, el 01 de noviembre de 2016 a la empresa **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S. A. S.** 3) Que el día 18 de Noviembre de 2016 la Subgerencia Administrativa y Financiera y El Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, manifiestan que la propuesta cumple con los requisitos técnicos y Económicos exigidos. 4) Que el día 23 de Noviembre de 2016 la Dirección jurídica manifiesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos dentro de la Invitación Privada de Una Sola

ca

cb

Oferta No. DGSA-099-2016. 5) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- "SUMINISTRO DE REGISTROS DE INCORPORACION PARA TUBERIA PF+UAD Y REGISTROS DE CORTE ANTIFRAUDE DE 1/2" PARA TUBERIA PF+UAD Y PVC, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**. **SEGUNDA: 2.1 ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de las cantidades y referencias detalladas en el siguiente cuadro, con el fin de abastecer el almacén general de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1401	REGISTRO INCOR DE 1/2" P/PF+UAD (BRONCE)	UNIDAD	3.000
1403	REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE DE 1/2" P/PF+UAD (BRONCE)	UNIDAD	1.000
1402	REGISTRO DE CORTE PARA PVC	UNIDAD	1.500

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$73.834.000) INCLUIDO IVA.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **QUINTA: SITIO DE ENTREGA.** En el Almacén General de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en el municipio de Buga, Cra. 18 No. 17-A-49. **SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro se estima en Quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, con una entrega total. **SEPTIMA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **1). CUMPLIMIENTO,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al mismo y un (1) año más. **3). SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con

una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, para ejecutar el objeto del contrato. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL PROVEEDOR** cancelara a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **PROVEEDOR**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** directamente de los valores adeudados al **PROVEEDOR**. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **PROVEEDOR**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL PROVEEDOR** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 27598 del 26 de Septiembre de 2016.** **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL PROVEEDOR** pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: CESION.-** **EL PROVEEDOR**, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL -** **EL PROVEEDOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **PROVEEDOR** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL PROVEEDOR**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento de **EL PROVEEDOR** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les

impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

**DECIMA SÉXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal de EL PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 27598 del 26 de Septiembre de 2016. f) Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aporfes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación